**ESTUDIO PREVIO**
**CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMLMV**
**CON BASE EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN**

## 1.LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

### 1.1. COMPETENCIA DEL COLEGIO ACACIA II IED PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El inciso 4º del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, prevé: "… *el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica."*

En el numeral 6 del artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, reglamentario de la Ley 715 de 2001, se establece que es función del Consejo Directivo "*Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)"*.

El inciso 2° del artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 dispone que: "*Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."*

El artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, adiciona incisos al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y en ellos define la ACTIVIDAD CONTRACTUAL, en lo referente a la publicación en la plataforma del SECOP II, así*: "Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la*

El COLEGIO ACACIA II I.E.D., tiene su sede principal en la Calle 62 B N° 19 B 42 Localidad 19 Ciudad Bolívar de Bogotá D.C., -.

Que la Directiva 05 del 25 de marzo de 2020 del MEN especifica: "*Los rectores deben tener en cuenta que, de acuerdo con el régimen especial, los ordenadores del gasto de los Fondos*

*de Servicios Educativos pueden adelantar procesos de contratación de manera ágil hasta los 20 smmlv, de conformidad al manual de contratación propio de cada fondo"*.

Para efectos de la presente convocatoria los trámites respectivos se adelantarán mediante la plataforma SECOP II Transaccional (colombiacompra.gov.co/secop-ii) asunto **PROCESO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA No 27/2026 CONTRATAR COMPRA DE SUMINISTROS MEDALLAS, PLACAS Y TROFEOS CEREMONIA DE GRADOS**

Los interesados deben subir sus documentos en la plataforma SECOP 2, desarrollo del proceso de contratación, según el cronograma respectivo.

**1.2 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD**

Que el colegio ACACIA II I.E.D. requiere contratar compra de suministros y elementos necesarios para proyecto de inversión como son medio ambiente, tiempo libre y parte de formación de valores

**2.DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS MINIMOS**

**2.1. OBJETO: COMPRA DE SUMINISTROS MEDALLAS, PLACAS Y TROFEOS CEREMONIA DE GRADOS**

**2.2. ALCANCE DEL OBJETO**

Garantizar la seleccionar en igualdad de oportunidades a quienes ofrezcan las mejores condiciones, para celebrar un contrato de servicio de suministro de medallas, placas y trofeos para ceremonia de grados.

**2.3. DURACION DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección es a partir de la firma de este por un término de veinte (20) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de inicio. Para su ejecución se requerirá acta de inicio y la expedición del registro presupuestal. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

**2.4. LUGAR DE EJECUCION**

Sede A del colegio ACACIA II ubicado en Bogotá Localidad Ciudad Bolívar Calle 62 Sur N° 19 B 42 Sur

**2.5. VALOR**

El valor del contrato es hasta de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($6.290.000°°) MONEDA CORRIENTE.**

**Nota:** el valor incluye IVA y demás costos de todo tipo asociados al mismo.

**2.6. FORMA DE PAGO**

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:
Dos pagos al recibir la factura o documento equivalente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica, previa presentación de los siguientes documentos:

a. Recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido por el colegio.
b. Factura(s) o documento equivalente.
c. Fotocopia de la planilla de aportes sociales o certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (si es persona jurídica de los último seis (6) meses, si es persona natural de los meses correspondientes a la ejecución del contrato) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
d) Certificación bancaria a nombre del Contratista con expedición no mayor a tres (03) meses.
e) Demás documentos de ley.

**NOTA 1:** Dicha información será verificada por parte del Supervisor del Contrato y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

**NOTA 2:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el COLEGIO ACACIA II no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del colegio.

**MULTAS Y SANCIONES**

**SANCIÓN PENAL**

En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente contrato, EL CONTRATANTE, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a EL CONTRATISTA la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. El monto de la Cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de losperjuicios causados a la entidad contratante. NOTA: El pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal.

**MULTAS**

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la IED podrá imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentesal uno por ciento (1,0%) por cada semana de retardo, sin exceder el 10% del valor totaldel contrato. Para ello la ENTIDAD requerirá a contratista para que en un término no superior a cinco (5) días, presente los soportes o situaciones y las explicaciones a fin deque la ENTIDAD realice la evaluación respectiva; en caso de proceder el descuento laENTIDAD, informará mediante acta los valores a descontar, acta que se tendrá en cuentaal momento de realizar el pago parcial o total del respectivo contrato.

**ADENDAS**
Todas las modificaciones a la invitación que la I.E.D. requiera realizar, se efectuarán a través de adenda.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos de la invitación, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios realizados.

**SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN**

La Entidad, mediante informe final o la aceptación de la oferta proferida y suscrita por la ordenadora del gasto, adjudicará el proceso al proponente que ofrezca la mejor relación calidad y precio**,** siempre que su oferta cumpla con las condiciones establecidas en la presente convocatoria pública.

**CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**DECLARATORIA DE DESIERTA**

El proceso se podrá declarar desierta únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

Los anexos, el estudio previo y demás documentos que se relacionen con el presente proceso harán parte integral de la convocatoria pública No. **27-2026** el cual se sugiere lalectura de estos.

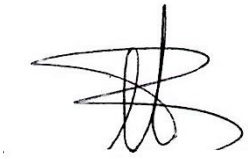

**SANDRA SILENIA PARADA AGUDELO**
Rector(a) Ordenador(a) del Gasto